



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°201

DALCAHUE, 21 de enero del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 21 de enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña María Juana Picticar Picticar, Rut N° [redacted] por la suma de \$190.440.- (ciento noventa mil, cuatrocientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar una presentación artística, en la actividad municipal XI Encuentro Provincial de Artesanos, a realizarse el sábado 08 de febrero del 2020, a las 11:30 horas, en la explanada municipal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 04.04.21 "Encuentro Provincial de Artesanos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - PDTI
- JSHS/MAAB/MSV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 21 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA JUANA PICTICAR PICTICAR**, Rut N° _____ enseñanza básica completa, experta en presentaciones artísticas, con domicilio en _____ a ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Juana Picticar Picticar, para realizar una presentación artística de la actividad municipal denominada “XI Encuentro Provincial de Artesanos” a realizarse el día sábado 08 de febrero a las 11:30 horas en la explanada municipal.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de febrero del 2020 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la explanada municipal, ubicada en calle Pedro Montt 90 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. María Juana Picticar Picticar la suma de \$190.440.- (ciento noventa mil, cuatrocientos cuarenta pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.01.004 del Centro de Costos 04.04.21 “Encuentro Provincial de Artesanos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa de Unidad de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: María Juana Picticar Picticar por su condición, está facultada para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Juana Picticar Picticar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero, del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: María Juana Picticar Picticar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Se expresa que doña María Juana Picticar Picticar, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña María Juana Picticar Picticar, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Juana Picticar Picticar y tres en poder de la Municipalidad.

Maria Juana Picticar
MARÍA JUANA PICTICAR PICTICAR


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE